

**HECHO ESENCIAL
LIBERTY MUTUAL SURETY SEGUROS CHILE S.A.**

Santiago, 3 de julio de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa Hecho Esencial que indica.

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso 2 de la Ley 18.045 y en las Circulares N° 662 y 991, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF" o la "Comisión"), y debidamente facultado y en representación de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. (la "Sociedad"), lo siguiente:

Según fue informado por la Sociedad a la CMF mediante hecho esencial de fecha 31 de diciembre de 2025, HDI Seguros S.A. ("HDI" y, conjuntamente con la Sociedad, las "Partes") y la Sociedad celebraron un Contrato de Promesa de Cesión de Cartera mediante escritura pública de fecha de 30 de diciembre de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal (el "Contrato de Promesa"), en virtud del cual, HDI prometió vender, ceder y transferir a la Sociedad, quien prometió comprar, aceptar y adquirir para sí, parte del negocio de seguros de garantía de HDI compuesto por una cartera de pólizas de seguro de garantía y sus respectivas contrafianzas accesorias y asociadas a las mismas (la "Parte del Negocio de Seguro de Garantía"), todo lo anterior, sujeto al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Circular N° 925 de la CMF (la "Circular 925"), incluyendo la autorización de la transacción por parte de la CMF, y sujeto a las demás condiciones, términos y plazos establecidos en el Contrato de Promesa.

Luego, por Resolución Exenta N° 4155, de fecha 17 de abril de 2026, la CMF autorizó la cesión de cartera de la Parte del Negocio de Seguro de Garantía por parte de HDI a la Sociedad.

Habiéndose cumplido los términos y condiciones acordadas por HDI y la Sociedad en el Contrato de Promesa, informamos que mediante escritura pública de fecha 1 de julio de 2026 otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal se celebró el contrato de cesión de cartera definitivo (el "Contrato de Cesión"). El precio y demás condiciones del Contrato de Cesión fueron determinados conforme a lo establecido en el mismo para tal efecto, y pagado con fecha 1 de julio de 2026.

Conforme a lo indicado en el Contrato de Cesión, la cesión del Negocio de Seguros de Garantía producirá todos sus efectos a partir de las 00:00 horas del 1 de julio de 2026 ("Fecha de la Cesión"). A partir de la Fecha de la Cesión, HDI deja de

tener toda y cualquier responsabilidad por todos y cada uno de los riesgos cubiertos bajo las pólizas de seguro de garantía y sus correspondientes contrafianzas, traspasadas a la Sociedad, asumiendo esta última los riesgos cubiertos y las obligaciones asociadas a los mismos.

Finalmente, informamos que, de acuerdo con lo establecido en la Circular 925, dentro del plazo de 10 días contado desde el 1 de julio de 2026, se remitirá a la CMF copia del Contrato de Cesión y de los documentos que se protocolizaron con su otorgamiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniela Espinoza

Daniela Espinoza Saavedra
Gerente General
LIBERTY MUTUAL SURETY SEGUROS CHILE S.A.